CÓDIGO DE CONDUCTA DE DISTRIBUIDORES AGREMIADOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL PROTECCIÓN DE CULTIVOS, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Este documento es un extracto fiel del Código de Conducta de PROCCYT, relativo a las disposiciones generales y particulares que debe cumplir un agremiado definido como DISTRIBUIDOR, así como las sanciones a las cuales se somete por incumplimiento del mismo. Por lo que sólo se incluyen los Capítulos I, IV y VI.5.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 APLICACIÓN Y OBJETO

El presente Código es de ob<mark>servancia obligatoria para todos los emplead</mark>os, distribuidores y agremiados de la As<mark>ociación Civil Protección de Cultivos, Ci</mark>encia y Tecnología.

El objeto del presente Código Interno de Conducta es establecer los lineamientos a los que deben sujetarse aquellos empleados, distribuidores y agremiados de Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, A.C, en lo sucesivo PROCCYT, que se ubiquen en todas las categorías.

Al inicio de cualquier relación o vinculación de una persona hacia con PROCCYT, le será entregado un ejemplar del presente código para todos los efectos que correspondan.

El interés de la organización prevalece y está por encima de cualquier interés particular.

I.2 DE LOS VALORES

El Código de Conducta de PROCCYT está dirigido a todos aquellos que laboran, están agremiados o tienen algún vínculo comercial con PROCCYT, incluidos los directivos, ejecutivos, empleados y asociados en todas las clases, así como a quienes son proveedores y abastecedores, ya que acatar el Código es Condicionante para todos los que quieran tener algún tipo de relación con PROCCYT.

En este sentido, todos los previamente mencionados deberán llevar a cabo el desarrollo de sus funciones conforme a los valores que demuestren una conducta correcta y valores corporativos de PROCCYT.

Los obligados son responsables de demostrar integridad y liderazgo mediante el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, prácticas comerciales, políticas de la asociación, así como los estatutos vigentes de PROCCYT.

I.3 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los asociados, distribuidores y colaboradores de PROCCYT quedan obligados a respetar la propiedad intelectual, los secretos comerciales y cualquier otra información confidencial tanto de la asociación como de sus agremiados y clientes.

Todo los escritos, entregables, estrategias, opiniones, software, productos, etcétera, que se desarrolle en la asociación o para la asociación, son propiedad de esta última, sin que los integrantes de la misma puedan ofertarlo a terceros o presumirlo como propio sin autorización de esta, incluso, dicho impedimento subsistirá hasta por diez años más de concluido el vínculo entre las partes.

I.4 ÉTICA Y HONESTIDAD

El trato ético y honesto con los clientes, los proveedores y entre los colaboradores de la asociación es fundamental para establecer relaciones profesionales sólidas.

La asociación busca dar el mismo trato imparcial a todos los posibles potenciales clientes y proveedores, por lo que las decisiones se basan en criterios objetivos como precios, calidad y capacidad de servicio, así como en la fiabilidad e integridad del posible cliente o proveedor.

Nuestros clientes y proveedores deben tener los mismos estándares éticos y realizar todas las transacciones comerciales con integridad y equidad.

Está terminantemente prohibido ofrecer o recibir, incentivos, sobornos o pagos similares de cualquier tipo.

El compromiso de la asociación de tratar lícita y éticamente con las autoridades es un principio fundamental. La política de la asociación contra el soborno prohíbe que nuestro personal ofrezca dinero u objetos de valor, ya sea en efectivo o no, o ya sea directa o indirectamente a través de terceros a funcionarios para inducir a ese funcionario a ejercer su influencia en cualquier acto o decisión oficial o para colaborar con la asociación en la obtención o retención de negocios, o en la posibilidad de obtener cualquier ventaja inadecuada.

I.5 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Los empleados, colaboradores y agremiados de la asociación deberán estar comprometidos con el medio ambiente, por lo que sus actividades vinculadas a la asociación deberán ser ecológicamente sustentables. En consecuencia, los empleados, colaboradores y agremiados de la asociación quedan obligados a cumplir rigurosamente el texto y el espíritu de las leyes y reglamentos ambientales vigentes y las políticas públicas aplicables.

Capítulo IV. DE LOS DISTRIBUIDORES. IV.1 DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES

Son distribuidores aquella<mark>s empresas dedicadas exclusivamente</mark> a la distribución y productos de PROCCYT.

Todos los distribuidores deberán conocer, cumplir y colaborar en el cumplimiento de las disposiciones que se mencionan a continuación, así como de la legislación vigente que sea aplicable a su esfera jurídica en el ámbito específico de la actividad que desarrollen.

Deberán asimismo comprometerse a ofertar y distribuir el producto de forma legal, ética y correcta entre los interesados ubicados en el territorio nacional.

Son re<mark>sponsab</mark>ilidades de ética y comportamiento de los distribuidores de PROCCYT:

- Ser un ejemplo de conducta frente a los clientes.
- Actuar conforme a los más altos estándares de calidad.
- Ser ejemplo de ética, honestidad e integridad.
- No discriminar: Ofertar y distribuir el producto sin discriminar por motivos de raza, color, religión, edad, nacionalidad, discapacidad, edad, expresión de género, orientación sexual o cualquier otra.
- Se debe promover la salud y a seguridad de todos los distribuidores y clientes.
- Queda estrictamente prohibido el acoso en la realización de actividades relacionadas con PROCCYT: No se permitirá que se refiera a otra persona de manera ofensiva, humillante, intimidante, molesta o que incomode que se realice de manera física, verbal, visual o electrónica.
- Desempeñar sus funciones evitando cualquier práctica que no sea éticamente aceptable bajo estrictos criterios de honestidad e integridad moral.
- Desempeñar sus funciones de manera segura, sin provocar riesgos a la salud y el medio ambiente, cumpliendo legislación aplicable a dichas materias.

- Evitar conflictos de interés o prácticas desleales en el desempeño de las labores encomendadas.
- Conducirse con respeto y educación hacia cada uno de los integrantes de la Asociación, sus clientes, proveedores y terceros en general.
- Cumplir todas las disposiciones del Código Internacional de Conducta para el manejo de Plaguicidas emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: Dicho código establece estándares de conducta y sirve como punto de referencia sobre las prácticas de manejo seguro de los plaguicidas para todos aquellos involucrados con la producción, regulación y manejo de plaguicidas.
- Cumplir con todo lo señalado por la Guía Antimonopolio, evitando actividades grupales sospechosas de infringir leyes anti monopolios. Asimismo queda prohibido realizar o aparentar realizar discusiones o intercambios de información relacionados a los temas indicados en la Guía Antimonopolio.
- No ejecutar acto alguno que pueda poner en peligro su vida, la de sus compañeros, la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en los que desempeñe el trabajo;

VI.5 DE LAS SANCIONES

El incumplimiento del presente Código dará lugar a las sanciones que determine la directiva de PROCCYT una vez que se determine la gravedad de dicha infracción, pudiendo ser:

- a) Amonestación;
- b) Multa;
- c) Rescisión del vínculo laboral;
- d) Suspensión temporal de la Asociación;
- e) Expulsión definitiva de la Asociación.

El desconocimiento del presente código no es causa de excusa para el incumplimiento del mismo.